



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del acuerdo parcial relativo a las tablas salariales para el año 2023 del convenio colectivo de sector construcción y obras públicas del Principado de Asturias, en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Formación.*

Visto el Acta de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias expediente AP-C-037/2013 CÓDIGO 33000295011979), recibido a través de medios electrónicos ante el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 28 de noviembre de 2022, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 7 de diciembre de 2022.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D. autorizada en Resolución de 17-06-2020, publicada en el BOPA núm. 119, de 22-VI-2020, el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2022-09566.

En Oviedo a 28 de noviembre de 2022.

La Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por Nemesio Bedia Méndez y Cristina Fernández Díaz en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción-Asprocon, y Pilar Iglesias García, en representación de la Central Sindical UGT-FICA y Juan M. Payo Hidalgo, en representación de Comisiones Obreras de Construcción del Habitat.

Acuerdan

1.º En el acta de la VI reunión de la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción, publicada en el BOE de fecha 5 de agosto de 2022, se determina en su artículo 52 que el incremento salarial para el año 2023, será de un 3% sobre la tabla salarial del año 2022.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 bis del mismo texto.

Es por ello que en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias han acordado las tablas salariales del año 2023 que se reflejan a continuación:

## TABLA SALARIAL AÑO 2023

365  
Año: días Subida 3,00%

**SOBRE TABLA DEFINITIVA AÑO 2022**

**CALCULO EN FUNCION DE LOS HORAS DE CONVENIO (1.736 horas)**

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual
			Dia	Periodo	Dia	Periodo	Dia	Periodo	
II	66,22	8,90	8,2472	3.010,23	16,5848	3.001,85	16,4050	3.018,52	<b>33.768,39</b>
III	54,26	8,90	6,8788	2.510,76	13,8320	2.503,59	13,6818	2.517,45	<b>28.262,99</b>
IV	52,77	8,90	6,7216	2.453,38	13,5175	2.446,67	13,3707	2.460,21	<b>27.592,30</b>
V	50,35	8,90	6,4333	2.348,15	12,9366	2.341,52	12,7964	2.354,54	<b>26.465,55</b>
VI	47,59	8,90	6,1597	2.248,29	12,3869	2.242,03	12,2525	2.254,46	<b>25.241,52</b>
VII	46,71	8,90	5,9582	2.174,74	11,9823	2.168,80	11,8526	2.180,88	<b>24.726,36</b>
VIII	45,26	8,90	5,8267	2.126,75	11,7175	2.120,87	11,5901	2.132,58	<b>24.096,39</b>
IX	43,21	8,90	5,6199	2.051,26	11,3015	2.045,57	11,1793	2.056,99	<b>23.183,26</b>
X	41,88	8,90	5,5443	2.023,67	11,1494	2.018,04	11,0285	2.029,24	<b>22.654,84</b>
XI	41,25	8,90	5,4375	1.984,69	10,9346	1.979,16	10,8163	1.990,20	<b>22.326,89</b>
XII	40,78	8,90	5,3534	1.953,99	10,7658	1.948,61	10,6487	1.959,36	<b>22.077,35</b>
XIII	30,51	8,90	3,9546	1.443,43	7,9494	1.438,84	7,8669	1.447,51	<b>17.104,72</b>
Plus Mixto Extrasarial:			2,87		Dieta 1/2		41,32		
Kilometraje Euros/km.			0,3883		Dieta		11,87		



2.º Se autoriza a Manuel Ángel Díaz Sánchez, con DNI: DNI:\*\*\*1777\*\*, para la inscripción en el Registro del presente acta.